

Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno; Reunidos en la Sala Capitular los señores que en la mayor parte componen el Ayuntamiento en Sesion Extraord.<sup>a</sup> segun lo acordado en el dia de ayer, y en vista de que los Gremios de Carniceros y Fabricantes de Tabon blando, y de Aguardiente y Licores no han convenido en repartirse sus respectivas cuotas segun resulta de la precedente Acta, cuya operacion no puede realizarse con respecto a los cosecheros de vino y aceite por ser tan excesivo su numero que equivaldria a un repartim.<sup>to</sup> cuasi general del Pueblo, esta Municipalidad se encuentra en el caso de deliberar si conviene o no adoptar p.<sup>o</sup> la recaudacion de los dros. el segundo medio o el tercero que marca el articulo noventa y ocho de la Ley; y habiendose conferenciado sobre el particular han acordado no ser conveniente el segundo medio de arrendam.<sup>to</sup> total de los dros. o parcial de cada ramo; por que seria reproducir al Pueblo el gravamen y vejaciones q.<sup>e</sup> ha sufrido en los dos años anteriores q.<sup>e</sup> ha estado arrendado, por cuya causa este Ayuntamiento ha entrado en el encasillamiento del Pueblo; ni tampoco <sup>+ adopta</sup> el tercer medio que es el de la Administracion para evitar los inconvenientes que este modo trae consigo, y lo costoso que le seria el

